

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PREVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LINEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

##### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

##### REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Sebastian de la Fuente y Alcazar, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia.

RAFAEL MONARES.

Accediendo á la solicitud de D. José Gamarra y Cambrono, Presidente de la Sala de Indias en el Tribunal Supremo de Justicia,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda, y en concederle, en atencion á sus dilatados y buenos servicios, los honores de Presidente del expresado Supremo Tribunal.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

RAFAEL MONARES.

Vengo en promover á la Presidencia de la Sala de Indias, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por jubilacion

de D. José Gamarra y Cambrono, á D. Sebastian Gonzalez Nandin, Ministro más antiguo en el expresado Supremo Tribunal.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

RAFAEL MONARES.

Vengo en promover á la plaza de Ministro, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por ascenso de D. Sebastian Gonzalez Nandin, á D. José Maria Cáceres, Presidente de Sala más antiguo en la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

RAFAEL MONARES.

Vengo en nombrar para la presidencia de Sala vacante en la Audiencia de Madrid por promocion de Don José Maria Cáceres, á D. Pedro Gúdal, Magistrado en comision y el más antiguo de la expresada Audiencia y Regente que ha sido de la de Cáceres.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

RAFAEL MONARES.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Madrid por haber sido nombrado Presidente de Sala de la misma D. Pedro Gúdal,

Vengo en nombrar á D. Joaquin José Cervino, Subdirector del Registro de la Propiedad.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,

RAFAEL MONARES.

#### Ministerio de Hacienda.

##### REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Víctorio Fernandez

Lazcoiti, Director general cesante de Contabilidad,

Vengo en nombrarle Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ DE SIERRA.

#### Audiencia de Albacete.

##### PROVINCIA DE ALBACETE.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido.

##### CIUDAD DE ALBACETE.

##### Pueblo de Barrax.

Una finca rústica de D. Juan Herraes, sin espresar inmuebles ni linderos, de cabida 50 almudes.—En concepto de permuta. Libro 1.º, fólío 110. Se verificó el año 1846.

Otra de Gabriel y Juan Antonio Martinez, sin espresar inmuebles ni linderos, de cabida 16 almudes.—Venta. Libro 1.º, fólío 117. Se verificó el año 1846.

Otra de D. Juan Manuel Rubio y D. Benito Nuñez, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, fólío 121 y vuelto. Se verificó el año 1846.

Otra de José y Gabriel Martinez, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, fólío 133 vuelto. Se verificó el año 1846.

Otra de Juan Francisco Fuentes, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, fólío 153. Se verificó el año 1847.

Otra de Juan Iniesta, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, fólío 157. Se verificó el año 1847.

Otra de Alonso Escobano, mayor, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, fólío 179 y vuelto. Se verificó el año 1847.

Otra de D. Francisco Escobar, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, fólío 194. Se verificó el año 1848.

Otra que no consta el interesado, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 1.º, fólío 242 y vuelto 243. Se verificó el año 1849.

Otra de José García Rios, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, fólío 263. Se verificó el año 1850.

Otra de Antonia Quintanilla, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 60. Se verificó el año 1851.

Otra urbana de Doña Isabel Palencia, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 83. Se verificó el año 1851.

Otra rústica de Juan José Amador Jimenez, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 84. Se verificó el año 1851.

Otra urbana de Juan José Amador Jimenez, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 86. Se verificó el año 1851.

Otra de María Martinez, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º fólío 87. Se verificó el año 1851.

Otra rústica de Salomé Palencia, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, fólío 85. Se verificó el año 1851.

Otra de María Martinez, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º fólío 88. Se verificó el año 1851.

Otra de Fernando Perez, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º fólío 110. Se verificó el año 1851.

Otra de F. Palacios, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º fólío 158. Se verificó el año 1852.

Otra de Francisco Quintanilla, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º fólío 177. Se verificó el año 1852.

Otra de Juan Rodriguez, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, fólío 188. Se verificó el año 1853.

Otra de Miguel Ruescas, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, fólío 246. Se verificó el año 1854.

Otra de Luis Simarro, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Cesion. Libro 2.º fólíos 185 y 186. Se verificó el año 1859.

Otra de Antonio Martinez, sin espresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º fólío 127. Se verificó el año 1852.

Otra de Fernando Andres, sin ex-

presar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 24. Se verificó el año 1854.

Otra de Antonio Herreros, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta.—Libro 3.º folio 30. Se verificó el año 1854.

Otra de Cristóbal Molina, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 38. Se verificó el año 1854.

Otra urbana de Francisco Atienza, en la calle de las Ojedas, sin expresar linderos ni cabida.—Embargo. Libro 2.º, folio 106. Se verificó el año 1854.

Otra rústica de Gabriel Alfaro, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 1.098 almudes. Division. Libro 3.º folio 105. Se verificó el año 1855.

Otra de Gabriel Alfaro, en la labor de los Morales, sin expresar linderos ni cabida.—Division. Libro 3.º, folio 106. Se verificó el año 1855.

Otra de Gabriel Alfaro, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Division. Libro 3.º, folio 107. Se verificó el año 1855.

Otra urbana de Gabriel Alfaro, en el Cuarto de Alborga, sin expresar linderos ni cabida.—Division. Libro 3.º folio 108. Se verificó el año 1855.

Otras de los hijos de Natalia Escribano, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 131. Se verificó el año 1856.

Otra de los hijos de Evaristo Escribano, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 132. Se verificó el año 1856.

Otras rústicas de Alonso Escribano, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º folio 133. Se verificó el año 1856.

Otra rústica y urbana de Antonio Escribano, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 134. Se verificó el año 1856.

Otra urbana que no consta el interesado, en Casa-Caballos, sin expresar linderos ni cabida.—No consta la inscripción. Libro 3.º, folio 194. No consta el año en que se verificó.

Otra rústica de Gregorio Cerro, en el camino de Albacete, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 204. Se verificó el año 1858.

Otra urbana de José Berruga, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 215. Se verificó el año 1857.

Otra rústica de Rafael Alvarez con Don Joaquín Perez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Permuta. Libro 3.º, folio 227. Se verificó el año 1857.

Otra de D. Marcelino Picazo y D. José Navarro, en la labor de Blancas Viejas, sin expresar linderos ni cabida.—Redención. Libro 1.º, folio 253 vuelto. Se verificó el año 1849.

Otra de Fermín Lopez Caballero, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 14 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra urbana de Manuel Lopez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 15 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra que no consta la clase de finca, de Francisco Lara, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 25 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra rústica de Leandra Ortega, en San Roque, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 50 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra de Leandra Ortega, en Villasnuevas, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 50 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra de Leandra Ortega, en el camino de Villarrobledo, sin linderos ni cabida.—Libro 4.º, folio 50 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra de Leandra Ortega, en Villas-

nuevas, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 50 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra de Leandra Ortega, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 50 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra urbana de Leandra Ortega, en Villasnuevas, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 50 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra rústica de Leandra Ortega, en Villasnuevas, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º, folio 50 vuelto. Se verificó el año 1858.

No consta la clase de finca, de Gabriel Nuñez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Cesión. Libro 3.º, folio 99 vuelto. Se verificó el año 1859.

Otra urbana de Bernarda Rubio, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Reconocimiento de dote. Libro 5.º, folio 111 vuelto. Se verificó el año 1856.

Otra de Antonio Garcia, sin expresar inmuebles, clase, linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 3.º, folio 135 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra de Julian Palencia, sin expresar inmuebles, clase, linderos ni cabida.—Fianza. Libro 3.º, folio 227 vuelto. Se verificó el año 1858.

Otra rústica de D. José de Salamanca, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 457 almudes. Venta. Libro 3.º y 4.º, folio 23. Se verificó el año 1859.

Otra de D. Pedro Lopez de Haro, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º y 4.º, folio 26. Se verificó el año 1859.

Otra de D. Gabriel Nuñez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º y 4.º, folio 26. Se verificó el año 1859.

Otra de D. Angel Escobar, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º y 4.º, folio 27. Se verificó el año 1859.

Otra de D. Miguel Dieffeburno, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º y 4.º, folio 45. Se verificó el año 1860.

Otra urbana de Catalina Inceita, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º y 4.º, folio 46. Se verificó el año 1860.

Otra de Bernardo Berruga, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º y 4.º, folio 223. Se verificó el año 1860.

Otra, particion por fallecimiento de María Rosa Berruga, en la calle del Cura, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º y 4.º, folio 233. Se verificó el año 1860.

Otra rústica, particion por fallecimiento de María Rosa Berruga, en Cebadal de la Rambla, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º y 4.º, folio 236. Se verificó el año 1860.

Otra, particion por fallecimiento de María Rosa Berruga, en camino de la casa de D. Gerónimo, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º y 4.º, folio 237. Se verificó el año 1860.

Casa-labor de Cayetano Escribano, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º y 4.º, folio 249 y 250. Se verificó el año 1860.

Una finca rústica de Margarita Martinez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º y 4.º, folio 257. Se verificó el año 1860.

Otra de Juan Antonio Martinez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 3.º y 4.º, folio 211. Se verificó el año 1860.

Otra de D. Benito Nuñez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º y 4.º, folio 275. Se verificó el año 1860.

Otra de D. Miguel Dieffeburno, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 134. Se verificó el año 1860.

Otra de D. Miguel Dieffeburno, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 134. Se verificó el año 1860.

Otra urbana de D. Gabriel Nuñez, junto a la iglesia, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 5.º, folio 150. Se verificó el año 1860.

Otra rústica de D. Benito Nuñez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 5.º, folio 170. Se verificó el año 1860.

Otra urbana de D. Benito Nuñez, casa de labor de Cano, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 5.º, folio 171. Se verificó el año 1860.

Otra rústica de D. Benito Nuñez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 5.º, folio 199. Se verificó el año 1860.

Otra de D. Benito Nuñez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 5.º, folio 200. Se verificó el año 1860.

Otra de D. Juan Vicén, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Permuta. Libro 6.º, folio 33. Se verificó el año 1861.

Otra de D. Miguel de los Santos Muñoz, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Cesión. Libro 6.º, folio 144 al 149. Se verificó el año 1861.

Otra urbana, de D. Eladio Sarrion (no consta el comprador), en la calle de San Roque, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 6.º, folio 154. Se verificó el año 1861.

Otra de D. José Garcia Palencia, número 7 moderno, sin expresar linderos ni cabida.—Permuta. Libro 7.º, folio 92. Se verificó el año 1862.

Otra que no consta el interesado, en el Cuarto de Alborgas.—No consta la inscripción. Libro 5.º, folio 108. No consta el año que se verificó.

#### San Clemente.

Una finca rústica de Antonia Rosa Juarez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—En concepto de obligacion. Libro 3.º, folio 10. Se verificó el año 1811.

#### Gineta.

Una viña de Antonio Alarcon, sin expresar inmuebles ni linderos.—En concepto de venta. Libro 3.º, folio 47. Se verificó el año 1830.

#### Balazote.

Una finca urbana de Mariano Cortés, Blas Aroca y Catalina Ruiz, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—En concepto de obligacion. Libro 3.º, folio 46. Se verificó el año 1830.

#### Barrax.

Una finca urbana de Martin Ramon Rodriguez, sin expresar inmuebles, ni linderos ni cabida.—En concepto de venta. Libro 3.º, folio 106 vuelto. Se verificó el año 1832.

Otra rústica de Alonso Escribano, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 13 almudes.—Venta. Libro 3.º, folio 12 vuelto. Se verificó el año 1833.

Otra de Alonso Escribano, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 8 almudes.—Venta. Libro 3.º, folio 9 vuelto. Se verificó el año 1834.

Otra de José Navarro Pacheco, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 25 almudes.—Venta. Libro 3.º, folio 20. Se verificó el año 1835.

Otra de José Navarro Pacheco, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 35 almudes.—Venta. Libro 3.º, folio 20. Se verificó el año 1835.

Otra urbana de D. Eladio Sarrion, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 3.º, folio 11. Se verificó el año 1837.

#### Gineta.

Una finca rústica de Margarita Rangel, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 1.000 vides.—En concepto de herencia. Libro 1.º, folio 297 vuelto. Se verificó el año 1846.

Otra de María Cuesta, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 434 vides.—Herencia. Libro 1.º, folio 298. Se verificó el año 1846.

Una era de María Cuesta, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 1.º, folio 298 vuelto. Se verificó el año 1846.

Una finca rústica de Antonio Sahuquillo y Justa Olivas, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 7 almudes.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 304 vuelto. Se verificó el año 1847.

Otra urbana de Pedro Perez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 308. Se verificó el año 1847.

Otra rústica de Antonio Maestre y Don José Carcelén, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 15 almudes.—Venta. Libro 1.º, folio 334. Se verificó el año 1847.

Otra de Domingo Cortés, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 560 almudes.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 340. Se verificó el año 1847.

Otra de Manuel Martinez, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 50 almudes.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 344. Se verificó el año 1847.

Otra de María Lucía Patiño y Ginés Candelas, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Hipoteca. Libro 1.º, folio 374 vuelto. Se verificó el año 1848.

Otra urbana de Juan José Jimenez, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Venta. Libro 1.º, folio 379 vuelto. Se verificó el año 1848.

Otra rústica que no consta el interesado, en la Casa Zapata, de labor, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 1.º, folio 386. Se verificó el año 1849.

Otra urbana que no consta el interesado, en Casa-Grande, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 1.º, folio 386 vuelto. Se verificó el año 1849.

Otra rústica de Félix Huerta y Pedro Cuesta, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 4 almudes.—Permuta. Libro 2.º, folio 5. Se verificó el año 1851.

Otra de Francisco Lerma Dénia, sin expresar inmuebles ni linderos, de cabida 50 almudes.—Venta. Libro 2.º, folio 13. Se verificó el año 1851.

Otra de Manuel Tobarra Jimenez, en Espinos, sin expresar linderos ni cabida.—Venta. Libro 2.º, folio 17. Se verificó el año 1851.

Otra finca urbana que no consta el interesado, en calle Real, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 44. Se verificó el año 1851.

Otra que no consta el interesado, en Callejon de Santa, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 45. Se verificó el año 1851.

Otra rústica que no consta el interesado, en Camino de la Roda, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 46. Se verificó el año 1851.

Otra que no consta el interesado, en Camino de Montalvos, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 47. Se verificó el año 1851.

Otra que no consta el interesado, en Retamosa, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 48. Se verificó el año 1851.

Otra que no consta el interesado, en Alto de Pedro Alonso, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 49. Se verificó el año 1851.

Otra que no consta el interesado, en Cantera, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 50. Se verificó el año 1851.

Otra que no consta el interesado, en Cantera, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 51. Se verificó el año 1851.

Otra que no consta el interesado, en Cantera, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 52. Se verificó el año 1851.

Otra que no consta el interesado, en Cantera, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 52. Se verificó el año 1851.

Otra que no consta el interesado, en Gantera, sin expresar linderos ni cabida. Herencia. Libro 2.º, folio 53. Se verificó el año 1851.

Otra que no consta el interesado, en Recial del Muerto, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 54. Se verificó el año 1851.

Una viña que no consta el interesado, en pleito, sin expresar linderos ni cabida. Herencia. Libro 2.º, folio 55. Se verificó el año 1851.

Una era que no consta el interesado, en Camino de la Virgen, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 56. Se verificó el año 1851.

Una finca urbana, número 14 moderno, que no consta el interesado, sin expresar inmuebles, linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 84. Se verificó el año 1850.

Otra rústica que no consta el interesado, en Retamosa, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 85. Se verificó el año 1850.

Otra que no consta el interesado, en Hoya del Torovisco, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º folio 8. Se verificó el año 1850.

Otra de José Medrano, en Haza de San Anton, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 87. Se verificó el año 1851.

Otra de José Medrano, en Recial, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 87. Se verificó el año 1851.

Otra de José Medrano, en Carriles, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 87. Se verificó el año 1851.

Otra de José Medrano, en camino de Pozorubio, sin expresar linderos ni cabida.—Herencia. Libro 2.º, folio 87. Se verificó el año 1851.

(Se continuará.)

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 42.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 4 de los corrientes me dice lo siguiente:

»Con la redencion de los réditos ánuos capitalizados conforme previene la ley de 1.º de Mayo de 1855 quedan estinguidos todos los demás derechos que tubiera la mano muerta censalista, segun así terminantemente dispone el art. 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1856; de consiguiente verificada ya la redencion del censo de 1330 rs. rédito ánuo que pesaba sobre los cortijos titulados D. Tomás y D. Sancho en término de Alcaráz, el rédimento ha quedado dueño en pleno dominio de los terrenos que componen dichos cortijos afectos al censo, desde el mismo dia en que lo redimió. En su vista dispondrá V. S. se le ampare en la propiedad y aprovechamiento de los mismos y que el Ayuntamiento de Alcaráz se abstenga de verificar nuevos arriendos de pastos en lo sucesivo, así como que devuelva la parte respectiva al que verificó el año último.—Lo que dice á V. S. este Centro directivo como resolución á la instancia presentada por D. Cayo Toribio Ladron de Guevara.»

Lo que he dispuesto que al mismo tiempo que se traslada esta resolución al Ayuntamiento de la Ciudad de Alcaráz para su cumplimiento se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los demás de la provincia.

Albacete 7 de Mayo de 1865.— José Gallostra.

Otra núm. 43.

FOMENTO.

Para cumplimentar una comunicacion de la Junta General de Estadística del Reino, se hace indispensable que los Alcaldes de la provincia, que no lo hubiesen hecho, remitan á la mayor brevedad posible un estado comprensivo de los alojamientos y bagajes suministrados al ejército en todo el pasado año de 1862.

La perentoriedad con que se me exige el cumplimiento de dicha orden superior, me hace juzgar que los Alcaldes mirarán este negocio, con preferente atencion.

Albacete 9 de Marzo de 1865.— José Gallostra.

Estado mensual del despacho de expedientes en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en la mesa del que suscribe.

PENDIENTES DEL MES ANTERIOR.	PENDIENTES PARA EL SIGUIENTE MES.		TOTAL.	SALIDA.	TOTAL.	INGRESADOS EN ESTE MES.	PENDIENTES DEL MES ANTERIOR.
	En tramitacion.	Sin despachar.					
45	56	1	67	11	56	22	45
1	1	2	4	2	1	2	1
10	20	6	36	6	20	6	10
56	77	20	153	19	77	40	56
			96		96	40	

OBSERVACIONES. Los expediente que resultan en tramitacion para el mes siguiente se hallan pendientes de diligencias pedidas y recordadas recientemente y otros siguiendo su curso regular. Oñate.

Administracion principal de Propiedades y D.º del Estado.

En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general del ramo en sus órdenes de 3 y 25 del mes de Febrero pasado se saca á pública subasta para su arrendamiento por tiempo de tres años, una labor denominada del Comisario, sita en la Aldea de Santa Marta termino jurisdiccional de la Ciudad de Alcaráz procedente de la

obra-pia del Doctor Encina por la cantidad de 2000 rs. en cada uno, y bajo las condiciones que contiene el pliego inserto á continuacion. Dicho acto tendrá lugar en esta Capital ante la Presidencia del Sr. Gobernador civil con asistencia del Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda, y en Alcaráz ante el Alcalde constitucional, el Procurador Sindico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento el dia 12 de su mañana, no admitiéndose postura alguna sin que ántes se presente un fiador á satisfaccion de la Autoridad que presida el remate el cual firmará el acta en cumplimiento á lo dispuesto en la condicion 5.ª del referido pliego. Albacete 6 de Marzo de 1865.—M. Martos Rubio.

Número del inventario	FINCAS QUE SE CITAN.	TIPO de la renta encada año Rs. vn.
946	Una labor titulada del Comisario sita en la Aldea de Santa Marta término jurisdiccional de la Ciudad de Alcaráz procedente de la Obra pia del Doctor Encina, compuesta de 15 hazas con 934 almudes 2 celemines de tierra, sale á la subasta para su arrendamiento en la cantidad de . . . . .	2000

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento de una heredad denominada del Comisario procedente de la obra pia del Doctor Encina que ha de celebrarse el dia 12 de Abril de 1865 en esta Capital y en la Ciudad de Alcaráz.

- 1.º El remate se celebrará en esta Capital ante el Sr. Gobernador civil y en Alcaráz ante el Alcalde constitucional el dia que va referido quedando pendiente de la aprobacion superior.
- 2.º No se admitirá postura menor que la señalada á cada una de ellas en el precedente anuncio, que es la que en la actualidad produce, con arreglo al artículo 57 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante recibirá la finca ó fincas que remate con expresion de las casas, chozas, tãpias, norias y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.
- 5.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de propiedades y derechos del Estado, la seguridad de su contrato.
- 6.º El arriendo será por el tiempo de tres años y dará principio el dia que sea aprobado el expediente por la Superioridad.
- 7.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la ley de 25 de Abril de 1856.
- 8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extranjeros sino renuncian los derechos de su pabellon.
- 9.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á

ser indemnizado por extension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano y Pregonero, segun la tarifa que se fija á continuacion, el papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12. Queda tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13. Las contribuciones ordinarias que afecten á las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 6 de Marzo de 1865.—M. Martos Rubio.

Tarifa de los derechos que han de devengarse en los expedientes de remate de arrendamiento de fincas que se administran por el Estado.

POR LAS SUBASTAS.	Escribano.	Peon público.
En las fincas hasta 500 rs. de arrendamiento. . . . .	6	3
Testimonio de remate. . . . .	4	»
En las de 501 hasta 20.000. . . . .	12	6
Testimonio. . . . .	6	»
En las de 20,001 en adelante. . . . .	20	8
Testimonio. . . . .	8	»
Por las dobles subastas en Madrid, de las que exceden de 20.000 rs. incluso el testimonio. . . . .	36	10
Por extension de escritura incluso el original. . . . .		
Por las que sean hasta 500 rs. . . . .	10	»
Por la de 501 hasta 20.000. . . . .	20	»
Por la de 20,001 en adelante. . . . .	50	»

Capitanía general de Valencia.

Estado Mayor. El Domingo próximo 13 del actual á las doce de su mañana, debe tener lugar la lectura de leyes penales á los individuos de los Batallones provinciales del distrito en los puntos cabeza de demarcacion de sus respectivas compañías; lo que se hace público para noticia de los interesados, bien entendido que los que dejen de concurrir á este acto serán declarados desertores segun previene la Real orden de 3 de Julio de 1862; á menos que autorizados por sus Gefes residan fuera de la demarcacion de su compañía y batallon, los que no están obligados á presentarse á dicha lectura en el punto donde debe tener lugar la de su compañía, pero si, al capitán de la mas próxima al de su residencia, si esta es dentro del distrito.—Hay un sello de la Capitanía General.

Universidad Literaria de Valencia.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se ha

Albacete 28 de Febrero de 1865.—J. Francisco Oñate.

lla vacante en la Universidad Literaria de Barcelona la cátedra numeraria de Historia y Elementos de Derecho civil español comun y foral, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los egercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el tit. 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español;
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, ó en jurisprudencia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 26 de Febrero de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.—Es copia.—Antonio Quilis, Secretario general.

## SECCION NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### ANUARIO

DE LOS

#### PROGRESOS TECNOLÓGICOS

de la industria y de la agricultura.

RESUMEN

de los adelantos de las ciencias aplicadas; descripción de las construcciones, inventos y procedimientos industriales que han surgido en el año de 1862 (estudios y descripción ilustrada de la esposicion universal de Londres) por

D. JOSÉ CANALEJAS Y CASAS.

Año segundo.—1863.

PROSPECTO.

La aceptación con que el público ha acogido el primer tomo de este ANUARIO, prueba de una manera evidente que su

aparicion ha llenado un vacío importante en el movimiento científico de España, y corrobora al mismo tiempo, que ha llegado felizmente la época de aclimatar publicaciones científico-industriales que, por la universidad de las materias que abrazan, encuentran lectores en todas las clases sociales; porque no solo se ocupan de la parte técnica de los adelantos de las ciencias y de la industria, sino que los exponen y popularizan, á fin de que TODAS LAS INTELIGENCIAS y todas las personas completamente profanas á su estudio y movimiento, por elementales y circunscritos que sean sus conocimientos, puedan valorar su influencia y apreciar sus efectos, conociendo sus causas. Así pues, el ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS tiende á divulgar las teorías y los hechos que se contraen á los caminos de hierro, á la telegrafía, á la fotografía, á las máquinas de vapor, á los instrumentos científicos y á un sin número de ciencias y de industrias, para que todos comprendan la generalidad de los inventos y progresos que se relacionan con la existencia del hombre y con el desarrollo de la civilización. Por otra parte la obra, cuyo segundo tomo va á ver la luz pública, además de describir los inventos y los nuevos procedimientos que surgen, en el transcurso del año, en la esfera de las ciencias aplicadas, y de dar cuenta de todas las construcciones que acometen ó terminan los ingenieros, arquitectos é industriales de España y del extranjero, es el repertorio que indica los adelantos de los talleres, de las fábricas y de los laboratorios. En el vasto círculo que abraza contiene datos y noticias interesantes para cuantos se ocupan de CONSTRUCCIONES CIVILES, NAVALES Y MILITARES; para los que siguen los adelantos de la metalurgia; para los fabricantes de productos químicos y de todas las industrias que á la química se refieren, tales como la del papel, la de jabones, tintes, blanqueos, y otras, para las personas que intervienen en la construcción y explotación de los caminos de hierro y de sus talleres; para los que hanhelan estudiar los nuevos progresos que aparecen en la telegrafía y fotografía, así como en las industrias cerámicas y en todas las que se contraen al arte industrial. Los catedráticos de las escuelas profesionales encontrarán detallados en el ANUARIO todos los nuevos sistemas aceptados en dichas enseñanzas, y los agricultores, las nuevas máquinas, aparatos y procedimientos

4  
tos que se han aclimatado en la industria agrícola.

Uno de los caracteres interesantes del tomo que vamos á publicar, estriba principalmente en los Estudios técnicos y en la descripción ilustrada de la Exposición de Londres: esta reseña, que contiene el exámen por nacionalidades y según la clasificación aceptada por la Comisión inglesa, de los productos espuestos, interesa vivamente á todas las industrias, á los espositores españoles y á cuantos deseen conservar una memoria de los adelantos y progresos que han sido patentes en el campo científico-industrial abrazado por la Exposición Universal. Para popularizarlos no hemos omitido medio alguno, y nos daremos por satisfechos si este ANUARIO, por su carácter de utilidad general, continúa siendo el elemento indispensable de todas las clases sociales que se ocupan de la ciencia, de la agricultura y de la industria.

Constará de un tomo en 8.º, ilustrado con muchos grabados en madera intercalados en el texto; buen papel y esmerada impresion. Precio de la suscripción: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.

ANUARIO de los progresos tecnológicos de la industria y de la agricultura, por D. J. Canalejas y Casas. Año primero. 1861 para 1862. Un tomo en 8.º, ilustrado con 21 grabados en madera intercalados en el texto. 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.

### GUIA GENERAL

DE LA

#### PROVINCIA DE ALBACETE,

Y ALMANAQUE

PARA EL AÑO DE 1863.

PROSPECTO.

Los encomios son innecesarios cuando se trata de una publicacion de tan reconocida utilidad como la que tenemos el honor de ofrecer al público bajo el epigrafe que encabeza este prospecto. Todas las clases de la sociedad hallarán recopiladas en este libro cuantas noticias puedan interesarles relativas, no solo á la provincia de Albacete,

sino al territorio de su Audiencia.—Las Dependencias Eclesiásticas, Judiciales, Civiles, Militares y Municipales de toda la provincia, con sus incidencias y nombre y habilitación de sus empleados, constituirán la base principal de esta Guia, de todo punto indispensable, para el hombre de negocios, en todo lo concerniente á la esfera oficial.

La Guia de la provincia de Albacete, consta, de tres partes, en la forma siguiente:

La primera parte contiene el prólogo, el almanaque del año corriente, el juicio del año y varias noticias tan importantes como identificadas con este asunto.

La segunda parte todo lo concerniente á la Audiencia Territorial, Colegio de Abogados, Oficinas del Estado, Instituto provincial y Gremios, sin omitir nada de cuanto pueda ser de reconocida utilidad ó escitar el interés público en sentido estadístico.

La tercera parte se ocupa en el mismo sentido que la anterior, de todo lo relativo á los pueblos de la provincia, dando noticia de las condiciones especiales de cada uno de ellos; de su distancia á la corte, capital de la monarquía; á Valencia, su Capitanía general; á la capital de su diócesis; á la de su provincia, y al pueblo de su partido, con el nombre de todas sus autoridades y funcionarios.

Un resumen comprensivo de interesantes curiosidades y de datos comunmente codiciados, ponen término á este libro, que consta de 266 páginas de correcta y esmerada impresion y que solo cuesta 8 reales.

Los pedidos se dirigirán á D. Salvador Grande, Tinte 36, principal, administrador de la presente Guia, incluyendo su importe en libranzas del giro mútuo.

Tambien está de venta en las imprentas de esta ciudad.

### ANUARIO ESTADÍSTICO

DE LA

#### PROVINCIA DE ALBACETE

1861.

Publicado por la Comisión Provincial de Estadística.

Esta interesante publicacion se halla de venta en este establecimiento y en las imprentas de D. Joaquin Diaz y D. Sebastian Ruiz, establecidas en la calle de S. Agustin núm. 14 y calle Mayor núm. 47.

Precio de cada ejemplar, 14 rs.

## OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Marzo que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.								PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmósfera en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.
	Altura media	Oscilacion.	Maxima al sol.	Maxima á la sombra.	Diferencia.	Minima al aire.	Id. del Relator.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana	5 de la tarde.				
9	693,95	1,04	18,4	15	3,4	6	2,3	4,3	10,5	9	69	76	S. O.	4,69	"	Casi cubierto: lluvia á las 2 de la tarde.
10	698,57	3,06	16,5	15,5	3,0	5,2	2,4	2,8	8,5	10,5	68	70	S. S. O.	4,90	0,315	Reuelto. Huracan.

El Catedrático Encargado,  
Salustiano Sotillo.